

Asistencia técnica adecuación normativa EOCs

Bases 2023

Asistencia técnica a IMFs para la adecuación normativa BCU Entidades otorgantes de Créditos (EOCs)

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley N° 18.602 que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

2. Antecedentes: Circular N° 2411 Banco Central del Uruguay (BCU)

El 2 de diciembre de 2022, la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU) publicó la Circular N° 2.411 (en adelante la “Circular”), por la que se reglamenta a la figura de las Entidades Otorgantes de Crédito (EOCs) como aquellas personas físicas y jurídicas que, sin ser empresas administradoras de crédito ni empresas de servicios financieros, en forma habitual y profesional otorgan créditos con recursos propios o con créditos conferidos por determinados terceros. Asimismo, la Circular las clasifica en entidades de mayor y menor actividad, según el saldo de créditos otorgados al cierre de su ejercicio económico.

Se crea un régimen regulatorio aplicable a estas entidades: Las EOC se encuentran sujetas a una serie de requerimientos en materia de administración, seguridad, información, publicidad, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros.

3. ¿Qué es Asistencia Técnica adecuación normativa IMFs?

Es un instrumento mediante el cual se otorga **asistencia técnica (AT) a Instituciones de Microfinanzas** con el objetivo de que cuenten apoyo para el cumplimiento de la nueva reglamentación establecida por el BCU de acuerdo a la Circular.

A vía de ejemplo estas AT podrán comprender: una hoja de ruta para la adaptación de la normativa BCU y/o consultoría, capacitación, asesoría, servicios profesionales, tanto en normativa contable BCU, como en lavado de activos/financiamiento de terrorismo, entre otras temáticas.

4. ¿Cuál es el objetivo de AT Adecuación Normativa EOCs?

El objetivo es brindar apoyo a las Instituciones de Microfinanzas a través de asistencia técnica, relacionada al cumplimiento de la nueva reglamentación.

La temática para trabajar será seleccionada por la Institución de Microfinanzas de acuerdo a sus necesidades y aprobada posteriormente por ANDE.

La IMFs será responsable de seleccionar el/los proveedores de la AT, presentando la siguiente información de acuerdo con el formulario de postulación:

- Objetivo y alcance de la asistencia técnica, detallando y justificando la temática a trabajar.
- Actividades a desarrollar en el marco del objetivo señalado.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto¹

Datos de proveedor:

- Razón social
- Rut
- Información de proveedor que acredite su expertise en la temática

¹ Los proyectos presentados deberán registrarse de acuerdo al reglamento adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco de programas que cuenten con financiamiento de la Agencia Nacional de Desarrollo <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

5. ¿Quiénes pueden participar del Programa?

Podrán participar del Programa las instituciones que cumplan con estos tres requisitos:

- Se encuentren dentro del [listado](#) de Instituciones de Microfinanzas ANDE
- Se encuentren incluidas en la definición de Entidades Otorgantes de Crédito de acuerdo con la Circular.
- No se trate de instituciones ya inscriptas en el registro de la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU.

6. Proceso de Postulación

Las IMF's interesadas en participar, deberán completar un formulario provisto por ANDE en <https://portal.ande.org.uy/>

La evaluación y selección de los beneficiarios del Programa será responsabilidad de ANDE.

7. ¿En qué consiste la Asistencia Técnica (AT)?

ANDE realizará un aporte no reembolsable por un monto máximo de \$150.000 por proyecto aprobado, el cual deberá corresponder como máximo al 80% del costo total de la asistencia técnica presentada por la IMF's, el aporte en contrapartida deberá realizarse en efectivo.

Adicionalmente, se fija un tope máximo por IMF, por el que cada Institución podrá ser beneficiaria como máximo de aportes no reembolsables de hasta \$300.000.

El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de 12 meses.

7.1. ¿Qué gastos se pueden financiar en la Asistencia Técnica (AT)?

Se reconocerán gastos en honorario de consultoría y/o capacitación por parte de ANDE, y en las condiciones estipuladas en el Reglamento de compras y servicios <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

7.2. ¿Cómo continúa el proceso con las beneficiarias?

Firma de Contrato:

En caso de que la información a presentar por la IMF detallada en el punto 4, resulte aprobada por ANDE, la IMF's dispondrá de un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación para el envío de la documentación requerida para la firma de un contrato de adhesión con ANDE, donde se establecerán las condiciones, derechos y obligaciones de las partes implicadas. Transcurrido dicho plazo, ANDE evaluará si corresponde extender el plazo.

Al finalizar el proyecto, en un plazo máximo de 15 días, se deberá presentar un informe final y la rendición de gastos y copia de todos los comprobantes de las compras, en los formatos provistos por ANDE.

Desembolsos:

ANDE realizará un desembolso inicial como anticipo del 70% del monto del aporte a otorgar, en un plazo máximo de 20 días desde la firma del contrato de adhesión. El 30% restante se entregará como reembolso de gastos, en un plazo menor a 10 días hábiles luego de aprobado el Informe final y rendición de gastos.

8. Plazos de postulación y fondos del Programa

La modalidad de este Programa será de ventanilla abierta.

La vigencia del Programa será hasta ejecutar la totalidad de los fondos asignados de \$1.350.000 y/o hasta que ANDE considere darlo por concluido o asignar nuevos fondos para su mantenimiento.

9. Causales de Rescisión

ANDE podrá rescindir la asistencia técnica de forma unilateral por incumplimiento por parte de la IMF de los puntos detallados en las presentes Bases del Programa o por cualquier otra acción u omisión que se considere de gravedad.

10. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento, modificar los documentos mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en la web de ANDE.

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

11. Aceptación de los términos y condiciones

Se entenderá que todos quienes presenten propuestas para participar del Programa, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

12. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE, den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy.

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

13. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán enviar sus consultas o aclaraciones por escrito a financiamiento@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

Las aclaraciones que refieran al contenido de estas Bases y siempre que sean de interés general, serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), sección Soy Institución Socia, con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

14. Autorización

Las instituciones que presenten propuestas, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación con esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Asimismo, en caso de recibir fondos provenientes del FONDES ANDE, la institución desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.

